



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

EP

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/1/8
4 de octubre de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Primera reunión
Nassau, 28 de noviembre a 9 de diciembre de 1994
Tema 6.4 del programa provisional

MECANISMO DE INTERCAMBIO PARA LA COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA

Nota de la Secretaría Provisional

1. INTRODUCCION

1. En el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio se estipula que la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, determinará la forma de establecer un mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica.
2. Al preparar este tema para su examen en la primera reunión de la Conferencia de las Partes, el Comité Intergubernamental, en su segundo período de sesiones, tuvo ante sí una nota de la Secretaría Provisional acerca de este asunto, así como las recomendaciones de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica (UNEP/CBD/IC/2/11). Sobre estas bases, el Comité sugirió varias directrices para el establecimiento de un mecanismo de intercambio con arreglo al Convenio que se presentó en el informe sobre su segundo período de sesiones (UNEP/CBD/COP/1/4, sección 4.1.4, párrs. 125 a 133).
3. Esta nota se basa en esas directrices para presentar varias propuestas relativas a los aspectos normativos de un mecanismo de intercambio establecido con arreglo al Convenio, que se someten a la reunión para que las examine y tome una decisión al respecto y para que sirvan de base a las nuevas tareas que se emprendan para desarrollar el concepto y el funcionamiento de un mecanismo de intercambio. En la nota se esboza también un método y un programa de trabajo que deberá realizarse en 1995, cuyos resultados pueden facilitar el trabajo de la Conferencia de las Partes al establecer un mecanismo de intercambio con arreglo al Convenio.
4. Se solicita a la reunión que examine los aspectos normativos para el mecanismo de intercambio que se presentan a continuación y adopte una decisión al respecto, y que apruebe el método y el programa de trabajo propuestos para su establecimiento.

2. ASPECTOS NORMATIVOS DEL MECANISMO DE INTERCAMBIO

5. Se presentan para su examen las siguientes propuestas relativas a aspectos normativos:

2.1 Ambito

a) El mecanismo normativo debe establecerse gradualmente; se iniciará con una cantidad limitada de esferas temáticas concretas basadas en la necesidad de cooperación científica y técnica de las Partes para cumplir sus obligaciones de conformidad con el Convenio. El número y el alcance de esas esferas temáticas se aumentarán a medida que el mecanismo adquiera experiencia operativa y evolucionen las necesidades de las Partes;

b) Convendría que, en sus primeras etapas operativas, el mecanismo tratara de limitar las categorías de usuarios, atendiendo prioritariamente a las necesidades de las Partes y a medida que aumentara su capacidad ampliándose para incluir a otros usuarios;

c) En las primeras etapas, las esferas temáticas deberían orientarse a apoyar y facilitar las actividades que las Partes puedan iniciar en las primeras fases de aplicación del Convenio; por consiguiente, el mecanismo debería tratar de suministrar información y orientación sobre fuentes de apoyo para:

- i) Estrategias, planes y programas nacionales, comprendida la legislación, para la aplicación del Convenio;
- ii) Conocimientos especializados y el acceso a datos técnicos y científicos (comprendidas las bases de datos de los convenios conexos);
- iii) Programas y proyectos a nivel nacional, regional e internacional sobre conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes;
- iv) Metodologías y tecnologías para evaluar y valorar los recursos biológicos y analizar los requisitos de su conservación y utilización sostenible;
- v) Beneficios que puedan obtenerse de la utilización de recursos genéticos y la participación en esos beneficios;
- vi) Conocimientos tradicionales sobre conservación de la diversidad biológica y utilización sostenible de sus componentes;
- vii) Investigación socioeconómica.

2.2 Funciones

6. En sus primeras etapas de funcionamiento el mecanismo de intercambio debería centrar la atención, en el suministro de información y servicios de referencia para facilitar:

a) La cooperación científica (datos científicos sobre ecosistemas, especies y recursos genéticos y diversidad biológica, así como metodologías para su evaluación, valoración y conservación);

b) La cooperación técnica (información sobre fuentes de tecnología y servicios de intermediario);

c) El desarrollo de políticas (para la elaboración de estrategias y programas nacionales y la formulación de leyes).

7. En una etapa más avanzada, el mecanismo de intercambio podrá ofrecer un servicio de mediación a fin de facilitar el establecimiento de acuerdos entre las Partes en relación con el acceso a los recursos genéticos y a la información sobre ellos, así como sobre los conocimientos tradicionales, la transferencia de tecnología y la participación en los beneficios.

2.3 Funcionamiento

8. Se proponen las siguientes características operativas del mecanismo:

a) El acceso a los servicios ofrecidos por el mecanismo debería realizarse por diversos medios, a saber:

- i) Base de datos electrónica de acceso directo;
- ii) Medios electrónicos directos;
- iii) Disquetes;
- iv) Información impresa;

b) Todos los usuarios deberían conocer la información que abarca el mecanismo y disponer de esta información, que se suministrará en formatos comprensibles normalizados a fin de hacerla accesible a una amplia gama de usuarios;

c) El mecanismo debería evitar la duplicación de servicios o informaciones que ya proporcionan los centros existentes; el mecanismo de intercambio establecido con arreglo al Convenio adoptará, por consiguiente, la forma de un "centro de centros de intercambio" o de un centro de distribución que aproveche de la manera más eficaz a otras entidades, con las cuales tal vez sea necesario establecer acuerdos de cooperación;

d) El mecanismo debería establecer vínculos con centros de información nacionales, subregionales y regionales, y tal vez necesite asistencia técnica y financiera para la creación de capacidad.

2.4 Gestión

9. Se presentan las siguientes propuestas sobre la gestión del mecanismo de intercambio:

a) El mecanismo de intercambio quedará sujeto al examen y la evaluación periódicos de la Conferencia de las Partes;

b) El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico supervisará su funcionamiento en nombre de la Conferencia de las Partes, evaluará sus actividades y su efectividad y recomendará modificaciones a la Conferencia de las Partes;

c) La Secretaría del Convenio y el "centro de distribución" ubicado en la Secretaría tendrán a su cargo la coordinación del mecanismo;

d) Se establecerá un Comité Asesor de la Secretaría integrado aproximadamente por ocho a diez representantes de centros de cooperación para brindar asesoramiento técnico sobre los aspectos operativos del mecanismo.

3. PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MECANISMO

10. Sobre la base de las decisiones que se adopten en la presente reunión de la Conferencia de las Partes acerca de los aspectos normativos antes mencionados, se reemprenderá en 1995 la labor de preparar las bases de una etapa experimental del mecanismo. Esta labor comprenderá las siguientes tareas:

a) Determinar el alcance de los mecanismos de intercambio existentes (nacionales, regionales e internacionales) y coordinar su base de información con las esferas de temas y la clase de servicio que se ofrecerá en la etapa inicial;

b) Examinar las condiciones y los arreglos relativos a su participación en el mecanismo de intercambio y elaborar proyectos de acuerdos de participación cuando proceda;

c) Analizar y caracterizar las necesidades inmediatas de las Partes para ayudarlas a aplicar el Convenio, y en especial, sus necesidades o posibilidades de cooperación científica y técnica;

d) Evaluar las formas más adecuadas para almacenar o difundir la información (material impreso, correo electrónico, disquete, etc.);

e) Determinar los países que tienen necesidad inmediata y capacidad de acceso al mecanismo de intercambio (arreglos institucionales, personal, conexiones electrónicas, computadoras, etc.) para emprender actividades experimentales;

f) Evaluar las necesidades de otras Partes interesadas para que tengan acceso directo y estimar las necesidades financieras;

g) Proyectar y calcular el costo de la etapa experimental.

11. En el presupuesto de la Secretaría para 1995 se contemplan las capacidades y gastos de apoyo necesarios para realizar las tareas antes indicadas.

12. Los resultados de estas tareas se podrían presentar a la segunda reunión de la Conferencia de las Partes una vez examinadas por el Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, si las fechas de su primera reunión lo permiten. Se ha señalado que, de ese modo, la etapa experimental podría tener lugar en el período 1996-1998, según la decisión que se adopte sobre su concepción y financiación en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes.

13. En la concepción de la etapa experimental debería tenerse en cuenta:

a) La creación de un servicio de información y referencia en consonancia con las decisiones normativas de la presente reunión;

b) La prestación de asistencia a las Partes interesadas para la creación, cuando sea necesario, de la capacidad humana e institucional para el acceso a los servicios del mecanismo;

c) El apoyo al fortalecimiento de los centros a nivel regional, subregional y nacional, según proceda, a fin de establecer un marco en que el mecanismo pueda llegar a funcionar de manera descentralizada y garantizar el más amplio acceso.

14. La primera reunión de la Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la forma en que se puede financiar la etapa experimental, en especial, si se considerará una prioridad del programa de conformidad con el mecanismo financiero.

4. ESTABLECIMIENTO DEL MECANISMO DE INTERCAMBIO

15. La evaluación de la etapa experimental se realizará como parte de la evaluación global de los progresos realizados de conformidad con el Convenio, tal como se propone en el programa de trabajo de mediano plazo de la Conferencia de las Partes (véase el documento UNEP/CBD/COP/1/13). Sobre la base de esta evaluación y de las recomendaciones del Organismo Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico, la Conferencia de las Partes podrá ajustar el concepto, la estructura, las funciones y las actividades a fin de establecer el mecanismo de intercambio permanente con arreglo al Convenio.

5. CONCLUSION

16. Se invita a la reunión a examinar las propuestas anteriores y a:

a) Decidir la política que guiará las nuevas tareas encaminadas al establecimiento del mecanismo de intercambio;

b) Autorizar a la Secretaría a realizar en 1995 las nuevas tareas expuestas;

c) Asesorar sobre las posibilidades financieras para llevar a cabo la etapa experimental.

